PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMFDS – SAMC – 06 - 2023

***OBJETO: "*EJECUCION DE LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACIÓN VULNERABLE A PARTIR DE UN (1) AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACIÓN ÉTNICA DEL DEPARTAMENTO".**

PEREIRA

MARZO DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO
2. DESCRIPCION O ALCANCE DEL OBJETO
3. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE
4. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DELPROCESO PÚBLICO
7. CONDICIONES GENERALES.
8. ANÁLISIS DEL RIESGO – MATRIZ DEL RIESGO
9. GARANTÍAS
10. CAUSALES DE RECHAZO
11. LISTA DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR DE LA PROPUESTA
12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
13. CIERRE Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS
14. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
15. FACTORES DE SELECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
16. EVALUACIÓN DE LA OFERTA
17. CRITERIOS DE DESEMPATE
18. PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA
19. ORDEN DE ELEGIBILIDAD
20. ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA
21. DECLARATORIA DE DESIERTA
22. INTERVENTORÍA
23. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO
ANEXO No 1
ANEXO No 2
ANEXO No 3
ANEXO No
ANEXO No 5
ANEXO No 6
ANEXO No 7

1. OBJETO

*El Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas para la ejecución de: "**EJECUCION DE LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL TIPO***

REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACIÓN VULNERABLE A PARTIR DE UN (1) AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACIÓN ÉTNICA DEL DEPARTAMENTO".

2. DESCRIPCION O ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades principales que se incluyen en el objeto del contrato resultante del presente proceso, en orden de importancia, asignación de recursos y prioridad desde el punto de vista técnico son las siguientes:

1. Entrega 37.888 kit de complementos nutricionales dirigidos a niños y niñas mayores de 1 año, adultos mayores, madres gestantes y lactantes focalizados por la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social por su condición de vulnerabilidad nutricional o alimentaria y/o vulnerabilidad socioeconómica especialmente persona que se encuentran en los tres primeros grupos establecidos por el Sisbén así: **Grupo A** Pobreza Extrema: desde A1 hasta A 5, **Grupo B** Población en pobreza Moderada desde B1 hasta B7, **Grupo C**. Población Vulnerable desde C1 hasta C18.

2. La entrega de los kits de complementos nutricionales se deberá realizar en los puntos que destinen la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, en los municipios del Departamento. **Nota:** Los puntos de atención podrán reubicarse, según la necesidad y compromiso de la comunidad previa autorización de la Secretaría de Mujer Familia y Desarrollo Social, sin alterar las cantidades totales inicialmente pactadas.

3. Realizar cuatro (4) entregas de los alimentos, en frecuencias de tiempo de 30 días contados a partir de la firma del acta de inicio.

4. Coordinar con la supervisión del programa y el personal responsable en cada punto de atención la entrega de los alimentos, dentro del tiempo establecido para ello.

5. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del objeto contractual, reúna los requisitos establecidos por la Secretaría de Mujer, familia y Desarrollo Social en los estudios previos y pliego de condiciones que hacen parte integral del contrato

6. Ingresar la Caracterización de los titulares de derecho al sistema de información CUENTAME, conforme las condiciones y parámetros técnicos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

7. Informar a la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social cuando se realicen capacitaciones en manipulación de alimentos al personal requerido para el desarrollo de las actividades, las cuales deberán ser acreditar, con los registros de asistencia o certificado de las capacitaciones

recibidas por el personal manipulador de alimentos que se encuentren vinculados al proyecto, las cuales deberán ser orientados por profesionales con idoneidad para ejecutar la actividad.

8. Todo el personal manipulador de alimento vinculado por el operador, posterior a la firma del contrato antes de iniciar labores deberán acreditar, los siguientes exámenes de laboratorio: (KOH de uñas, Frotis de garganta, Coprológico) y médico de Ingreso, con aptitud para manipuladora de alimentos, los cuales deberán estar disponibles en el lugar de trabajo a disposición de los órganos competentes y/o personal de la Secretaría de la Mujer, Familia y desarrollo Social que lo solicite

9. Los alimentos que el operador suministre deberán dar cumplimiento con las condiciones de rotulado y etiquetado, establecidas en la resolución 810 de 2021, del ministerio de Salud y Protección Social, el rotulado del alimento deberá tener como mínimo. (nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran)

10. Entregar a cada manipulador, los elementos de aseo y de bioseguridad, conforme a las cantidades establecidas.

11. Entregar y dejar firmada las actas de entregas de los alimentos, esta acta deberá estar debidamente firmados por las partes que intervienen en la verificación, tanto por parte del operador, como de la persona asignada por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

12. Registrar en el formato de trazabilidad todos los alimentos que sean entregados, este formato deberá tener como mínimo la siguiente información Nombre del producto, marca comercial, presentación, cantidad total entregada, fecha de vencimiento, lote(s), nombre del operador, Nombre del fabricante o proveedor, aceptados o rechazados.

13. Garantizar que las materias primas suministradas en cada punto de atención se conserven en buenas condiciones hasta ser entregadas al consumidor final.

14. El contratista deberá garantizar que los vehículos transportadores de los complementos, se encuentren en óptimas condiciones higiénicas sanitarias y equipadas con los elementos mínimos para transportar los alimentos

15. El Contratista deberá presentar al momento de firmar el acta de inicio, los siguientes documentos de los vehículos transportadores de alimento, con fechas vigentes (Acta de inspección sanitaria,

certificado de fumigación, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT y certificado de revisión técnico mecánica y de gases).

16. En caso de transportar alimentos, con diferente riesgo en salud pública en un mismo vehículo transportador, estos deberán estar debidamente envasados, aislados y protegidos, de tal forma que se evite la contaminación cruzada.

17. Los vehículos transportadores de alimentos deberán llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos y garantizar que el conductor, porte el carnet de manipulación de alimentos y los elementos de bioseguridad de forma adecuada

18. El contratista durante la ejecución del contrato deberá: Garantizar la infraestructura y la capacidad logística y humana necesaria para la ejecución del contrato.

19. Aplicar los principios básicos de Buenas Prácticas de Manufacturas durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos en la bodega puntos de entrega que determine la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

20. Asumir los costos que por reposición de alimentos haya lugar, en caso de pérdida o deterioro o cualquier circunstancia.

21. Todo el personal manipulador de alimento, deberá portar de forma adecuada los elementos de bioseguridad durante la ejecución de las diferentes actividades según lo contemplado la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Socia

22. Dar respuesta máxima a los 5 días siguiente al envió de los planes de mejora que se establezcan, anexando la evidencia del cumplimiento de los requerimientos realizados por la Secretaría de Mujer, familia y Desarrollo Social durante el seguimiento de las obligaciones contractuales y otras que se puedan derivar durante la ejecución del contrato

23. Para dar cumplimiento al componente alimentario se deberá dar cumplimiento a lo establecido DOCUMENTO TECNICO Y NUTRICIONAL MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACIÓN VULNERABLE A PARTIR DE UN (1) AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACIÓN ÉTNICA DEL DEPARTAMENTO que se anexa y forma parte del estudio previo.

24. Presentar informes parciales con soportes técnicos administrativos, financieros en donde se evidencia el número de paquetes realmente suministrados por punto de atención, por municipio, inversión por costo de alimentos, costos operativos, costos de logística y costos administrativos, de acuerdo a formato establecido por la Secretaría de Desarrollo Social.

25. Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.

26. Durante la ejecución del contrato El contratista velará por el cumplimiento del manejo de los protocolos de bioseguridad propios al igual que los protocolos de bioseguridad establecidos en la administración Departamental por la Oficina de Seguridad en el Trabajo y la Secretaría de Salud Departamental

27. El contratista deberá elaborar y presentar los protocolos de bioseguridad a aplicar en la ejecución de cada una de las modalidades de atención objeto del presente proceso contractual

28. El CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

29. El contratista debe cumplir con las condiciones aptas para el transporte de alimentos en vehículos, de acuerdo con la normatividad vigente.

30. Asesores o Subcontratos. El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

2.1 OBLIGACIONES MINIMAS DEL CONTRATISTA

Persona Jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de la Seguridad Social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Persona Natural: El contratista deberá estar afiliado al sistema de salud y pensión.

Cambios de Personal.

En caso de que durante la ejecución del Contrato alguno de los Profesionales ofrecidos requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro igual o de mayor experiencia al inicialmente contratado y deberá ser previamente aprobado por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

El Departamento de Risaralda, Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al Contrato.

Asesores o Subcontratos.

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

2.1.1 EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

2.1.2 EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

2.1.3 EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar conjuntamente con la interventoría y/o Supervisión la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitada.

3. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

4. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DEL PROCESO PÚBLICO:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

4.1 Dirección Página Web: www.contratos.gov.co – SECOP II

4.2 Dirección Física: Toda correspondencia por escrito y la Propuesta del Oferente, deberá ser entregada en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Los horarios de atención al público en la Gobernación, son los días hábiles, de lunes a viernes de 7:00 a las 12:00 horas y de las 13:00 a las 16:00 horas.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento de Risaralda – Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

4.3.1 Dirección donde se pueden consultar los Estudios Previos.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Los estudios y documento previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en la plataforma

https://www.colombiacompra.gov.co – SECOP II y en la Secretaría Mujer Familia y Desarrollo Social, Palacio de la Gobernación, Carrera 13 No. 19 - 17, piso 4 del Palacio Departamental.

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

4.3. Cronograma: EL CRONOGRAMA será el establecido en la plataforma SECOP II.

5. CONDICIONES GENERALES.

5.3. PERFIL SOLICITADO

Podrán participar en la presente convocatoria:

Podrán participar en la presente contratación:

1) Persona Natural Para lo cual se acredita con el Registro Mercantil, cuya actividad comercial deberá estar relacionado con las siguientes actividades:

- Contratación y/o ejecución de programas de alimentación
- Servicios de alimentación

2) Persona Jurídica: para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto su objeto social, este deberá estar relacionado con las siguientes actividades:

- Contratación y/o ejecución de programas de alimentación
- Servicios de alimentación

3) Consorcios o uniones temporales. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre Personas Jurídicas y Personas Naturales que cumplan con los incisos anteriores, además deben cumplir con los siguientes requisitos.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.(Parágrafo 1 del artículo 7 Ley 80 de 1993)
- El Departamento No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Departamento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el Departamento autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de del Departamento.
- Indistintamente a la denominación que se le otorgue, unión temporal o consorcio, a la modalidad mediante la cual se presentará la propuesta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la propuesta, la suscripción y legalización del contrato, así como de su ejecución, cumplimiento, liquidación y garantías (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual y pos contractual). Para la existencia de la obligación solidaria solamente será necesario que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal. (Artículo 7 Ley 80 De 1993).

Ninguna persona podrá participar directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente Individual o como integrante de un consorcio o una unión temporal**.**

5.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO OFICIAL

5. ***El Presupuesto Oficial para la Presente Contratación es de:*** SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE **($649.526.085).**

FUENTE DE FINANCIACIÒN

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***SECRETARIA Y VALOR***
1650 de 11 de marzo de 2023	*2.3.2.02.02.008,0313,414*	*Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social $649.999.999 del cual se tomará la suma de $649.526.085 para la presente contratación*
TOTAL		*$649.526.085*

Disponibilidad Presupuestal: El Departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

Importante: “La publicación de los pliegos de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección” (Resolución 006 de 29 de marzo de 2023). Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo, ellas solo constituyen una guía para los Interesados

6.4. DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Departamento:

Se relacionan los **impuestos, retenciones y gastos generales** para este tipo de Contratos con el Departamento:

- **Retención en la fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
- **Estampilla Bienestar del Adulto Mayor:** Tres por ciento (3%) sobre el valor del contrato.
- **Estampilla ProDesarrollo:** Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.
- **Tasa Pro Deporte y Recreación** Dos puntos cinco por ciento (2.5%) sobre el valor del contrato.
- **Estampilla Universidad Tecnológica Hacia El Tercer Milenio**: UNO POR CIENTO (1.0%) se causará desde el momento de la suscripción del contrato y se deducirá del primer pago que se realice. Tratándose de contratos de Prestación de Servicios, se hará en forma proporcional al valor de cada pago o abono que se haga al contratista.
- **Retención de Industria y Comercio**: Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.
- **Estampilla Procultura:** 1 por ciento (1%) sobre el valor del contrato.
- **Retención en la fuente seguridad social**: Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

5.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Departamento de Risaralda, desembolsara el valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo a los paquetes alimentarios efectivamente entregados, previa justificación y presentación del informe de ejecución favorable de la supervisión asignada por parte del Departamento para la ejecución del contrato y según programación del PAC.

Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumplimiento los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

5.6. AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO

El contrato que se genere del presente proceso, no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia, el oferente deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir durante el transcurso de los mismos**.**

6.6. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO DE RISARALDA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el DEPARTAMENTO DE RISARALDA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista el DEPARTAMENTO DE RISARALDA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

6.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución en general del presente proceso de contratación es de 4 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos.

6.8. REPERCUSIONES LABORALES

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

6.9. VEEDURÍA CIUDADANA

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la página en el portal único de contratación y en la página web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

6.10. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

6.11. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino
con autorización previa y escrita del Departamento de Risaralda.

6.12. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el en la Resolución 006 de 29 de marzo de 2023 para el presente proceso de contratación se efectuará Convocatoria Pública a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co según corresponda dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, electrónicamente dónde se pueda consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del pliego de

condiciones o bien puede acudirse a las dependencias para consultar físicamente los documentos del proceso.

6.13. PRINCIPIO DE BUENA FE

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas.

Sin embargo en caso que la entidad *tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer las verificaciones a que haya lugar.*

6.14. PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57-1) 5657649 y (57-1) 5624128; al fax: (57-1) 5658671; a la Línea Gratuita Nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

6.15. RESOLUCIÓN DE APERTURA

La Entidad expedirá la Resolución 006 emanada de la Secretaría Mujer, Familia y Desarrollo Social, el día 29 de marzo de 2023, mediante la cual se ordena la apertura de la presente contratación.

6.16. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE CONDICIONES

- *El Proyecto de Pliegos, los Pliegos Definitivos.*
- *Formatos y Formulario de la Propuesta*
- *Convocatoria a Veedurías*
- *Convocatoria Pública*
- *Aclaraciones.*
- *Adendas*
- *Minuta*
- *Anexos*

- *Estudio Previo*

6.17. PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS

No se admitirán Propuestas que no cumplan completamente con las condiciones establecidas. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

6.18. ACTAS

De audiencia, reuniones posteriores y correspondencia cruzada entre los Interesados en participar o los Proponentes y La Entidad, después de la fecha de apertura y antes de la fecha de cierre.

6.19. EL NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el presente proceso pública es de una Propuesta Válida.

6.20. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El Departamento lo hará por medio de Adendas o Aclaraciones que se publicarán en el portal único de contratación y en la página Web.

6.21. ADENDAS

En ningún caso podrá expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adición del término previsto para ello.

Las Adendas se expedirán en todo caso con Tres días hábiles de anticipación al cierre.

6.22. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato, es los 14 municipios del *Departamento de Risaralda.*

6.23. INEXACTITUDES Y PRIORIDADES.

Cuando en una Propuesta existan discrepancias entre los valores consignados en la carta remisoria y el Formulario de la Propuesta, primará el valor del Formulario de la Propuesta, esto solo para efectos de Cuadro de Cierre, ya que su valor total es el que resulte corregido en la revisión aritmética.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO – MATRIZ DEL RIESGO.

El Análisis de riesgos, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran en documento anexo No 10.

8. GARANTÍAS.

Garantías destinadas a amparar los perjuicios de la naturaleza contractual para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y/o del contrato a celebrar para cada grupo (Amparos que deben constituir en la Garantía Única):

8.6. DEL PROPONENTE:

Seriedad de la Oferta: por el **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos.

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

De este numeral será subsanable, el nombre correcto del afianzado, El valor, la vigencia, y la firma del tomador, en la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta.

DEL CONTRATISTA:

9.2 CUMPLIMIENTO: Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

9.3 CALIDAD DEL SERVICIO: Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

9.4 CALIDAD DE LOS PRODUCTOS: Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

9.5 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

9.6 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor de la póliza deberá ser por Trescientos (300) SMMLV, en cumplimiento del decreto 1082 le cual establece este valor para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios.

El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extra patrimoniales, que sean causados a los terceros.

El valor asegurado debe corresponder a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

10 CAUSALES DE RECHAZO.

1. *No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad y en las condiciones solicitadas.*

2. *No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas en el cuadro de la propuesta Anexo No.3 del pliego de condiciones.*

3. *Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.*

4. *Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones.*

5. *Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.*

6. *Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (Se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas)*

7. *Cuando la propuesta supere el valor estimado del Presupuesto Oficial.*

8. *Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades solicitadas o que los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.*

9. *Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.*

10. *cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.*

11. *Cuando se presente la causal consagrada en el ítem de corrección aritmética.*

12. *No presentar el RUP o que este no se encuentre en firme al momento de la Adjudicación.*

13. *No presentar el certificado de pago de Aportes Parafiscales para Persona Jurídica o no acreditar la afiliación a salud y pensión para la Personal Natural*. En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar afiliación a salud y pensión para personas naturales o el Pago de Parafiscales, según aplique. Este podrá ser subsanable siempre y cuando el certificado sea entregado en el término establecido *para subsanar documentos; de lo contrario la propuesta será rechazada.*

11 ***LISTA DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR DE LA PROPUESTA*.**

Quienes deseen proponer, deberán cargar en el SECOPII en la fecha y antes de la hora de cierre la propuesta, indicando el nombre del objeto a ejecutar, el nombre del proponente, dirección, teléfono, celular y/ mail, y los documentos siguientes:

***11.3** Carta de Presentación **de la Propuesta**: según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada **(Anexo No. 1)**.*

***11.4 Registro Único de Proponentes:** En éste se verificará que se encuentre vigente su inscripción **y que contenga la respectiva información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021**, la capacidad de Organización, la Experiencia, clasificación, además la información inscrita o consignada en el RUP deberá estar en firme antes de la adjudicación como lo establece la **Circular 1064 / 2014** expedida por CONFECÁMARAS.*

***11.5 En el caso de Personas Jurídicas,** Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, no más de 30 días de expedido. La duración de la Firma debe ser igual a la duración del Contrato y Un (1) año más.*

***11.6 Acta de Autorización para Contratar** para la Persona Jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de Constitución y representante legal las facultades del Representante Legal deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.*

***11.7** Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal: Conforme se exigen en requisitos habilitantes.*

***11.8 Garantía de Seriedad de la Propuesta**: Conforme se exigen en requisitos habilitantes.*

11.9 Certificado del Pago de Parafiscales *de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso público o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).*

11.10 Para Persona Natural: *Debe anexar la Planilla de Pago (debe estar al día) de la Seguridad Social (incluye integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).*

11.11 Certificaciones de Experiencia Acreditada o Específica*.*

11.12 Fotocopia de Cédula: *Para persona Natural, para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante Legal de la Persona Jurídica*

11.13 Fotocopia del Rut: *Expedido por la DIAN de la Persona Natural o Jurídica o de las integrantes del Consorcio o Unión Temporal.*

11.14 Verificación de Antecedentes Disciplinarios.

11.15 Verificación de Antecedentes Fiscales.

11.16 Verificación de Antecedentes Penales.

11.17 Verificación de Antecedentes de medidas Correctivas

11.18 Documentos para la Calificación del Componente de Calidad*.*

11.19 Documento para Acreditar el Criterio de Industria Nacional: *Conforme al Anexo No. 3 del Pliego de Condiciones.*

11.20 Registro Mercantil: Expedido por la Cámara de Comercio *Para Persona Natural o Jurídica si cuenta con establecimiento de comercio.*

11.21 Propuesta Económica

NOTA: *Se cargará en el SECOP II los mismo al momento del cierre la propuesta Técnica, Jurídica y Financiera*

11.22 El proponente debe acreditar que cuenta con una Bodega de 120 metros2, que cuente con las siguientes áreas: recepción de materias, vestires, despacho, almacenamiento de materias prima, que garantice la ejecución del programa de forma eficiente, esta bodega puede ser propia o arrendada, en cualquiera de los casos, deberá presentar los documentos que certifiquen dichas calidades, deberá estar ubicada dentro del área metropolitana centro occidente. El proponente deberá solicitar a la gobernación de Risaralda visita a la bodega, 48 horas previo a la presentación de la oferta; lo anterior con el fin de verificar los aspectos técnicos de la misma

11.23 El proponente debe presentar a la Gobernación de Risaralda el concepto Sanitario favorable de la bodega, con fecha menor a un año, expedido por la Secretaría de Salud Municipal, contado a partir de la fecha de presentación de la oferta. NOTA. En caso de tener concepto sanitario Favorable con requerimiento de la bodega la aceptación queda sujeta a verificación de los hallazgos emitidos por el ente competente, por parte de la Secretaría de la Mujer, Familia y Desarrollo Social.

11.24 El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda acta de inspección sanitaria con concepto Favorable, de todos los establecimiento comerciales, de donde procedan los alimentos requeridos para la ejecución de la modalidad de atención, emitidos por la entidad competente de Inspección, vigilancia y control según aplique conforme se establece en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. El Concepto Sanitario deberá tener una fecha menor a un año de expedición, contado a partir de la fecha de presentación de la oferta

11.25 El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda las fichas técnicas de cada uno de los alimentos que se contemplan entregar en el presente proceso contractual.

11.26 El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda un Plan de Saneamiento Básico (PSB), adaptado a las condiciones específicas, de la bodega de almacenamiento, el cual deberá tener como mínimo los siguientes programas, Limpieza y desinfección, Manejo Integral de Residuos, Control Integrado de Plagas, Abastecimiento de Agua. según lo establecido en la resolución 2674 de 2013. del Ministerio de Salud y Protección Socia

11.27 El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda un programa de Capacitación Continua, debidamente documentado conforme se establece en la resolución 2674 de 2013. del Ministerio de Salud y Protección Socia

11.28 El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda un Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicable a la bodega de almacenamiento y vehículos transportadores.

11.29 El contratista deberá presentar un protocolo general de bioseguridad, para el desarrollo de las actividades del presente proceso contractual, conforme se establece en la resolución 692 del 26 de abril de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social.

11.30 Para la presentación de la oferta de personas naturales deberán certificar que tienen plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. En todo caso, éstas deben acreditar que se encuentran afiliados al sistema de salud y pensión.

11.31 Promesa de contrato de proveeduría, de acuerdo con el Decreto 248 de 2021, Art. 2.20.1.1.4; esta promesa de contrato deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: Identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

11 *PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS*

Con el fin de que los Proponentes puedan hacer uso de metodologías propias no es obligatorio trabajar sobre fotocopias o documentos bajados de Internet de los cuadros que se suministran con estos pliegos, sin embargo, los que los reemplacen deben identificarse igual y contener la información mínima solicitada.

11.33 Idioma: El Oferente debe entregar la Propuesta en Idioma Castellano.

11.34 Moneda: El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

11.35 Para Proponente Extranjeros: Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el

Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

12 CIERRE Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

El cierre del proceso público. Para el cierre se tendrá en cuenta la hora legal colombiana. Se realizará conforme el cronograma establecido en **https://www.colombiacompra.gov.co** SECOP II.

En caso de presentarse inconvenientes al momento de presentación de ofertas, la entidad estatal se acogerá a lo establecido en el nuevo protocolo de indisponibilidad para usuarios del SECOP II, el cual contiene la guía de cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma.

IMPORTANTE: Las propuestas deben ser entregadas, de acuerdo al cronograma establecido en **https://www.colombiacompra.gov.co** SECOP II, hasta la hora del cierre.

Con la firma de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas las condiciones del Pliego de Condiciones. Por lo tanto, el Departamento de Risaralda, no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación.

Se abrirá la propuesta económica y se imprimirá el listado de ofertas presentadas.

NOTA: Entiéndase por folio una página con cualquier contenido escrito, dibujado o impreso, es decir, que en una hoja con impresión en ambas páginas hay dos folios, no importando su tamaño. Las hojas en blanco (no páginas), no adosadas al principio o al final, se deberán contar como un folio, se exceptúan las carátulas.

.

13 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Dentro del plazo de evaluación el Departamento podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensable para la respectiva evaluación, pero en

todo caso las propuestas serán INMODIFICABLES y no podrán estas ser adicionadas o mejoradas.

Acto seguido al cierre del proceso, LA ENTIDAD determinará que las propuestas se ajusten a los requerimientos del pliego de condiciones y especificaciones, procediendo a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento:

La Gobernación de Risaralda evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes.

Los Ofertas deben presentarse de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones, así como el formato para presentación de la Oferta.

Se evaluarán la (s) Propuesta (s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor total de **100 puntos**:

Componente económico	65 puntos
Componente de calidad	10 puntos
Componente Industria Nacional	15 Puntos
Ley 2046 de 2020 articulo 7 literal b (Compras a productores del Departamento de Risaralda)	10 puntos
TOTAL	**100 Puntos**

PUNTAJE ADICIONAL

Decreto 1860 de 2021 empresas y emprendimiento de mujeres	0.25 puntos
Decreto 1860 de 2021 empresas MiPymes	0.25 puntos
Decreto 248 de 2021 cuota parafiscal	6 puntos
Decreto 248 de 2021 proveedor directo	6 puntos

14.1 *COMPONENTE ECONOMICO*.

65 puntos Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Nota: No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el Formulario de Precios, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, ni el cuadro con información ilegible, incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error; si esto ocurre, se procederá a solicitar aclaración al proponente, siempre y cuando no se presente mejoramiento de la oferta.

Se evaluarán económicamente las **Propuestas habilitadas** mediante la aplicación del siguiente puntaje:

- **PRECIO GLOBAL: 65 Puntos**

Se verificará el valor total de la propuesta. Si este valor es mayor que los presupuestos oficiales serán descalificados y no le será aplicado el procedimiento.

Procedimiento: 65 Puntos

Al factor precio global se le asignan sesenta y cinco (65) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Criterios para evaluar el Factor Económico.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en el formato establecido en el anexo No. 04 del pliego de condiciones, de la siguiente manera:

FORMATO PRESENTACION PROPUESTA

1. COMPONENTE ALIMENTARIO

Grupo Focal	Grupo de Alimentos	Alimentos	Valor Unit Dpto	N° de Beneficiarios	Valor por Mes	N° de Meses Ejec	Valor Total por Grupo Focal
1	Cereales y Derivados	Galleta Salada	$ -	$ -	$ -		$ -
Total Grupo Focal 1					$ -		$ -
2	Cereales y Derivados	Galleta Salada	$ -	$ -	$ -		$ -
	Productos azucarado	Panela	$ -	$ -	$ -		$ -
Total Grupo Focal 2					$ -	$ -	$ -
Total Valor Producto Modalidad (GF1+GF2)					$		-
Costo componente Transporte					$		-
Costo Manipulador de Alimento					$		-
Costo Dotacion Personal					$		-
Costos de Examenes medicos					$		-
Total Valor Modalidad (GF1+GF2)					$		-

TOTAL VALOR EJECUCION MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACIÓN VULNERABLE A PARTIR DE UN (1) AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACIÓN ÉTNICA DEL DEPARTAMENTO.

COSTOS X COMPONENTES MODALIDAD	VALOR ($)	
COMPONENTE ALIMENTARIO	$	596.004.674
TRANSPORTE	$	27.573.333
MANIPULADORES DE ALIMENTO	$	24.054.512
DOTACION PERSONAL	$	1.435.685
EXAMENES MEDICOS	$	457.880
VALOR TOTAL MODALIDAD	**$**	**649.526.085**

9.1.1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA. A todas las propuestas se les revisarán aritméticamente el Cuadro de la Propuesta**.**

Se procede a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a si misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

En la Revisión Aritmética se corregirá el Formulario, teniendo en cuenta la integralidad del mismo, es decir cada columna y fila que lo integran.

Nota: La evaluación económica se hará teniendo en cuenta el valor que resulte de la corrección aritmética.

En esta etapa las propuestas podrán ser **descalificadas** en los siguientes casos:

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se incluyan los nombres de los ítems completos y claros o que estos sean modificados.

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios completos y claros.

- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem.

- Si el resultado de la corrección supera más o menos el **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5 %)** del valor de la Oferta con respecto a sí misma.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto**.**
NOTA Los valores ofertados deberán ser iguales o menor a los establecidos por el Departamento de Risaralda en cada ítem o costo de la minuta patrón; de igual manera deberá ofertar la totalidad de los paquetes alimentarios requeridos por el Departamento en el presente proceso licitatorio.

A la oferta de menor precio se le asignaran 100% de los puntos del componente económico, a las demás mediante una regla de tres simple.

14.2. Componente de CALIDAD:

***Procedimiento: 10 Puntos Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable*.**

Para el presente proceso el componente de calidad estará enfocado en llevar a cabo acciones de valoración nutricional soportadas en las técnicas básicas de antropometría que permitan crear evaluaciones ex ante y ex pos luego de implementar las acciones de atención establecidas. Esta actividad permitirá dar cuenta de la situación nutricional de las poblaciones beneficiarias y el impacto posterior que se genere. Por lo tanto, los proponentes deberán ofertar talento humano así: Un nutricionista y tres auxiliares de enfermería (3) para llevar a cabo un 20% de mediciones antropométricas de la población objeto del presente proceso en los municipios de Pereira y Dosquebradas.

Por lo anterior, se establece la toma de datos antropométricos al 20% de la población objeto atendido en proporción a los centros de distribución de los complementos nutricionales en los municipios de Pereira y Dosquebradas, si es ofertado por el proponente, caso contario las mediciones se realizarán en todo el departamento por parte de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

El número de valoraciones antropométricas se define con base al total de cupos asignados para la modalidad de atención; asimismo, con el fin de contar con datos de alta relevancia, la muestra a presentarse se establece bajo criterios estadísticos que suponen utilizar un intervalo de confianza del 95% y un margen de error del 5%. Así, bajo las dinámicas de aleatoriedad que se generan para la asignación de las raciones, se seleccionan los casos objetos de valoración antropométrica; en consecuencia, y con el fin de cumplir los estándares mínimos de significancia estadística, se establece una medición del 20% de la población objeto a realizarse en los municipios de Pereira y Dosquebradas si es ofertado por los proponentes, caso contrario será realizado por la Secretaria de Mujer, familia y Desarrollo Social en todo el departamento.

La captura de datos antropométricos en poblaciones beneficiarias de los programas de asistencia alimentaria permite contar con una línea de base para el análisis de las condiciones físicas y nutricionales de una población en particular; es decir, dado que los criterios de inclusión de los programas plantean una caracterización y focalización de beneficiarios, se puede contar con información de alto valor para el planteamiento de reformas a los planes existentes y/o la consolidación de acciones adicionales que permitan precisar los impactos sobre los contextos alimentarios a lo largo del territorio Risaraldenses.

En este mismo sentido, es importante resaltar que los tiempos de recolección y análisis de datos pueden variar según la intensidad y nivel de intervención que se realiza; por tanto, para programas de complementación alimentaria que aportan un cubrimiento parcial del requerimiento del valor calórico total se define un período de entre dos (2) y cuatro (4) meses para la construcción de diagnósticos y formulación de contrastes posteriores a la intervención. En consecuencia, a este planteamiento, se considera completamente viable el registro de tomas antropométricas iniciales y finales durante la ejecución de los procesos que vinculen la entrega de raciones alimentarias, esta acción también permitirá dar cuenta de los resultados e impactos que, a nivel físico y biológico, se generan en las comunidades atendidas.

En caso de que el contratista oferte la toma de datos antropométricos, y establezca las acciones para la captura de información, deberá ceñirse a los protocolos establecidos por la entidad territorial para la implementación de estas acciones. Sin embargo, en caso de que se presente alguna situación frente a los tiempos establecidos para la captura de datos antropométricos (agotamiento de presupuesto), el contratista deberá presentar una evaluación de cierre indicando el estado nutricional de los beneficiarios evaluados al momento de la terminación del contrato; es decir, deberá entregar la información y evaluación total de los beneficiarios del programa especificando las fechas de captura del dato, el tiempo transcurrido desde la valoración inicial y

el diagnóstico actual. Lo anterior, aun cuando hayan, o no, cumplido los tiempos establecidos en el protocolo.

Para el desarrollo de la toma de datos antropométricos es necesario contar con equipos especializados con características específicas y de alta precisión; al mismo tiempo, se debe contar con personal capacitado para la captura, registro, análisis e interpretación de este tipo de información. En este sentido, se requieren lo siguientes equipos metrológicos básicos.

- Báscula Clínica con Capacidad mínima de 180-200 Kilogramos, sensibilidad de medida de 100 gramos y certificado de calibración reciente.
- Estadiómetro o Tallímetro con capacidad de medida de 2.2 metros.
- Cinta Antropométrica: Flexible, no elástica, en fibra de vidrio o metálica, que tenga un nivel de sensibilidad de medida 0.1 centímetros.

En lo que respecta al talento humano para la captura de datos los profesionales en nutrición y dietética encargados de realizar las valoraciones antropométricas deben contar con un (1) año de experiencia en programas de suministro de alimentos y/o de atención en programas de seguridad alimentaria. Por su parte, para los auxiliares de enfermería que apoyarán el proceso de captura y análisis de datos antropométricos, la experiencia debe ser de mínimo un (1) año de experiencia es su profesión.

Este grupo de profesionales permitirá la adecuada triangulación de la información y por consiguiente un análisis real de la situación alimentaria y nutricional de cada beneficiario del programa. Este proceso consta de dos momentos (Línea de base – Evaluación Posterior a la ejecución del Programa) que se puede ejecutar en un período de 120 días para todo el proceso. En ese entendido los 3 auxiliares de enfermería y el profesional en nutrición deberán de realizar la captura de datos y procesamiento de los mismos durante la vigencia del presente proceso así:

El primer momento corresponde a la toma inicial que se desarrollaría en un período de 30 días; posteriormente, la segunda fase (análisis y construcción de informe) tomaría otros 15 días donde están incluidas las dinámicas de validación de la toma de datos antropométricos inicial. Luego, se realiza la segunda toma de información que serán los datos que permiten contrastar los resultados de la intervención con la misma dinámica operativa que se da para el registro inicial (30 días para captura de datos y 15 días para análisis y consolidación del informe).

Teniendo en cuenta lo anterior, y como parte de las dinámicas de fortalecimiento del componente de calidad del programa, se establece llevar a cabo acciones de valoración nutricional soportadas en las técnicas básicas de antropometría que permitan crear evaluaciones ex ante y ex pos luego

de implementar las acciones de atención establecidas. Esta actividad permitirá dar cuenta de la situación nutricional de las poblaciones beneficiarias y el impacto posterior que se genere realizando toma de datos antropométricos al 20% de la población atendida y en proporción a los centros de distribución de alimentos de la siguiente manera:

Población Objeto adicional componente de calidad para realizar mediciones antropométricas			
MUNICIPIO	**Cupos**	%	Muestras de datos antropométricos 20% población objeto
DOSQUEBRADAS	2.100	25%	526
PEREIRA	3.500	24.4%	1.369
TOTAL	**5.600**	49.4	1.895

Por otra parte, este programa tiene objetivos particulares en el cubrimiento de requerimientos energéticos y nutricionales de la población. Dicha condición implica que las características nutricionales de los alimentos suministrados, reflejen aportes de nutrientes críticos para la población vulnerable: Proteínas, Calcio, Hierro, Zinc y Vitaminas. Adicionalmente, este el suministro de complementos nutricionales, puede tener repercusiones directas sobre las condiciones de salud y el estado nutricional de la población beneficiaria. Frente a este último punto, es importante resaltar que la antropometría es un instrumento muy valioso que, frecuentemente, es utilizado para tener una adecuada evaluación nutricional; esto permite tomar las decisiones clínicas en los individuos y también en las poblaciones, con el propósito de detectar y evaluar el impacto de las intervenciones gubernamentales, permitiendo orientar las políticas de salud pública en los aspectos relacionados con alimentación y nutrición de las comunidades.

Asimismo, se resalta que la antropometría es una técnica no invasiva y poco costosa, portátil y aplicable en todos los territorios para evaluar el tamaño, las proporciones y la composición del cuerpo humano; esta refleja el estado nutricional y de salud y permite predecir el rendimiento, las condiciones físicas y la supervivencia de los individuos. Su objetivo es realizar evaluaciones para determinar objetivamente cambios en la composición corporal, con la finalidad de:

- Vigilar el crecimiento individual (Niños, Niñas y Mujeres Gestantes)
- Identificar anormalidades en el crecimiento (Niños, Niñas y Mujeres Gestantes)

- Controlar el estado nutricional (Toda la Población)
- Medir efectos de una intervención nutricional (Toda la Población)
- Medir efectos de un tratamiento (Toda la Población)
- Medir intervención de programas (Toda la Población)

Los datos que deben presentarse luego de la valoración son los establecidos en la Resolución 2465 de 2016 y las modificaciones que puede plantear la Resolución 2350 de 2020 para todas las poblaciones que hagan parte del programa. De igual manera, se debe presentar las clasificaciones establecidas para los grupos de edad y las etapas del ciclo vital en que se encuentren. Para casos de adultos mayores con edad superior a 65 años se considera tener en cuenta los puntos de corte establecidos por la OMS.

En este orden de idea el puntaje de calidad de 10 puntos, se les asignara a aquellos proponentes que:

Oferten y presenten 3 auxiliares en enfermería cumpliendo con el perfil solicitado en el componente de calidad, los cuales permitirán con ello realizar valoración antropométrica al 20% de la población objeto a beneficiar lo cual permitirá medir de una mejor manera el impacto del presente proceso contractual.

COMPONENTE DE CALIDAD ASIGNA 10 PUNTOS	
El puntaje será asignado si oferta el recurso humano establecido para realizar las valoraciones antropométricas al 20% de la población objeto	
	Puntajes Asignados
Ofertar 3 auxiliares de enfermería y un profesional en nutrición, para realizar valoraciones antropométricas y presentación de datos con su respectiva clasificación en los municipios de Pereira y Dosquebradas al 20% de la población objeto del presente proceso (1.895).	10
Puntaje total a asignar	10

Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

14.3 **COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL**

COMPONENTEN INDUSTRIA NACIONAL de acuerdo al Decreto 680 de junio de 2021.

Procedimiento: 15 Puntos

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo No. 03 "Apoyo a la Industria Nacional"**.

OFERTA	**PUNTAJE**
● Servicios prestados por empresas nacionales o por un residente en Colombia.	Se Asignan 10 Puntos
● Proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados.	Se Asignan 5 Puntos

a) **Servicios Nacionales:** Se otorgarán 10 puntos al oferente que acredite que Servicios prestados por empresas nacionales o por un residente en Colombia.
b) **Servicios de Origen Extranjero:** Se otorgarán 5 puntos al oferente que Proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados

Nota 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso

14.4. COMPONENTE COMPRAS A PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, de acuerdo a la Ley 2046 de 2020.

Procedimiento: 10 Puntos

Se asignarán 10 puntos al oferente que acredite mediante contrato de promesa de proveeduría con los productores del Departamento, la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 50%. Esta promesa deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: Identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra a productores del Departamento de Risaralda.

Alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales, de acuerdo a la Ley 2046 de 2020, Artículo 7, el cual:

a. Establece que las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la *obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina,* Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimento.

b. Las entidades compradoras de alimentos a que hace referencia el artículo 3° deberán establecer en sus pliegos de condiciones un puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

El puntaje se otorgará para compras a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria ubicados en el centro-oeste del país, en el Departamento de Risaralda, y compras de productos establecidos en la minuta del presente proceso.

14.5 DECRETO 248 2021 – Puntaje Adicional.

De acuerdo al Decreto 248 de 2021 el cual: Establece que las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la **obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina**, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. Artículo 2.20.1.2.1.

Artículo 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

a. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas

en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Parágrafo 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Parágrafo 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

14.6 DECRETO 1860 DE 2021 EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, de acuerdo al Decreto 1860 – Puntaje Adicional. 0.25 puntos

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES. Artículo 2.2.1.2.4.2.14.

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos

cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 6 EVA - Gestor Normativo menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

… Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

14. *CRITERIOS DE DESEMPATE*

Factores de Desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Contratación (**Componente Económico – Precio)**.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación **(Componente Calidad)**

Si persiste el empate, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el « Anexo 4 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie la Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Anexo 5 – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el « Anexo 6 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Anexo 6 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el « Anexo 7 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados del personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el « Anexo 8 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Anexo 8 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien la Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Anexo 9- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Anexo 9 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien la Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el « Anexo 10 – participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el « Anexo 10 – participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien en la Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el
«Anexo 11 – Acreditación MiPymes», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de

comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Anexo 11 – Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Anexo 12- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b. la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

c. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo 15 – Acreditación MiPymes».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

.

15. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En armonía con el ARTCULO 58 DE LA LEY 2195 DEL 18 DE ENERO DE 2022: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a

los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

16. *FACTORES DE SELECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES*

Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser cargados en la plataforma SECOP II. Los Proponentes serán responsables de la remisión y de cargar los documentos subsanables directamente en la plataforma SECOP II. Si no se cargan los documentos subsanables en el período señalado, la Propuesta será rechazada.

Conforme al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en ningún caso los documentos relacionados con la comparación de ofertas y que asignen puntaje serán susceptible de subsanar.

*Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de evaluación que suscribe la secretaria Jurídica y los que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publican en documentos separados**,** en el portal Único de contratación y la página Web del Departamento de Risaralda.*

La Entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

a. ***CAPACIDAD JURÍDICA,*** *esta se acreditará así;*

i.Las Personas Jurídicas: *Deberán acreditar su Capacidad Jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha en que se tiene prevista la adjudicación. La duración de la Firma debe ser mínima igual a la duración del Contrato y un (1) año más (Artículo 6 Ley 80 de 1993).*

El Departamento verificará la Capacidad Jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

ii.El Objeto Social: *Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.*

Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá estar relacionado con las siguientes actividades

- Contratación y/o ejecución de programas de alimentación
- Servicios de alimentación
- Distribución de alimentos
- Comercio al por mayor de alimentos

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

iii.La Calidad de Representante Legal *de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal**.***

*iv.**Las Facultades para Contratar del Representante Legal** de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y Representación Legal.*

*Las facultades del Representante Legal deben **ser Amplias, Expresas y Suficientes**, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.*

v.La Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones de la Persona Jurídica para Contratar con el Estado. *Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del Representante Legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su Representante Legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.*

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los Sistemas de Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

b. El Departamento verificará la Capacidad Jurídica de una Persona Natural revisando los siguientes aspectos:

i. ***La Mayoría de Edad:*** *Es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.*

ii. ***La Ausencia de Limitaciones a la Capacidad Jurídica de las Personas Naturales:*** *Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. En todo caso, éstas deben acreditar que se encuentran afiliados al sistema de salud y pensión.*

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los Antecedentes Penales.

17. *El Perfil Solicitado:*

Podrán participar en el presente proceso de contratación quienes cumplan con lo solicitado en el numeral 7.3 del presente pliego.

i. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil: *Para la Persona Natural y jurídica según corresponda y para todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.*

ii. ***Registro Único de Proponentes (RUP)*** *vigente y que la información consignada se encuentre en firme antes de la adjudicación, para el proponente (persona jurídica o natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.*

iii. Garantía de Seriedad de la Oferta: *La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, NIT No. 891-480085-7, y por el objeto del presente proceso público, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.*

iv. Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales:

En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.

b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

c) Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.

d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

e) Señalar el porcentaje de participación.

f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.

g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.

h) Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme.

i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.

j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

k) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado según el numeral 7.1.

b. EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente debe acreditar experiencia en Suministro de Raciones Alimentarias Elaboradas o preparadas o Contratación y/o ejecución de programas de alimentación o Servicios de alimentación en máximo 2 contratos inscritos en el R.U.P en donde se acredite experiencia por un valor que sumados corresponda al 100% del valor del presente proceso**.** Los certificados que aporte el oferente deberán contar con 3 de los de los 4 códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, descritos a continuación:

1. Código 931316
 Producto: Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición.
2. Código 731315
 Producto: Procesamiento de Bebidas
3. Código 501819
 Producto: Pan, galletas- pastelitos - dulces
4. Código 851516
 Producto: Asuntos nutricionales

PARA EL PROPONENTE PLURAL: Deberá acreditar la experiencia conforme al numeral 8.2. También se aceptará que el Cien Por Ciento (100%) de la experiencia sea aportado por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: En los casos en que el certificado del contrato aportado haya sido celebrado en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de participación conjunta, se tomará como experiencia para cada integrante el Cien Por Ciento (100%) de la misma.

Nota 2: Para realizar la actualización del valor de la certificación, la Entidad calculará el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo de la vigencia 2023.
Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato

- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempañado de quien firma el certificado.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

Experiencia para empresas y emprendimiento de mujeres:

El proponente debe acreditar experiencia en Suministro de Raciones Alimentarias Elaboradas o preparadas o Contratación y/o ejecución de programas de alimentación o Servicios de alimentación en máximo 3 contratos inscritos en el R.U.P en donde se acredite experiencia por un valor que sumados corresponda al 100% del valor del presente proceso**.** Los certificados que aporte el oferente deberán contar con 3 de los de los 4 códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, descritos a continuación:

5. Código 931316
 Producto: Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición.
6. Código 731315
 Producto: Procesamiento de Bebidas
7. Código 501819
 Producto: Pan, galletas- pastelitos - dulces
8. Código 851516
 Producto: Asuntos nutricionales

PARA EL PROPONENTE PLURAL: Deberá acreditar la experiencia conforme al numeral 8.2. También se aceptará que el Cien Por Ciento (100%) de la experiencia sea aportado por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: En los casos en que el certificado del contrato aportado haya sido celebrado en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de participación conjunta, se tomará como experiencia para cada integrante el Cien Por Ciento (100%) de la misma.

Nota 2: Para realizar la actualización del valor de la certificación, la Entidad calculará el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo de la vigencia 2023.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempañado de quien firma el certificado.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

DECRETO 1860 DE 2021
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO

DEFINICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 6 EVA - Gestor Normativo menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

… Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

LIMITACIÓN A MIPYMES: Atendiendo lo indicado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. y conforme al valor del presente proceso contractual, NO se permite que el proceso se limite a MiPymes.

c. LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para este proceso, se tuvieron en cuenta información de empresas con Registro Único de Proponentes (RUP) con actividades relacionadas con el objeto y que han participado en procesos similares, además que puedan actualmente participar en proceso similares, ahora bien; es importante aclarar que para este proceso de refrigerios se tuvieron en cuenta once (11) RUP del proceso contractual de SMFDS-SAMC-14-2022 COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGUERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A NIÑOS Y NIÑAS, ADOLECENTES A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley 13 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

- **ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio.**

Atendiendo al analisis del sector que se anexa y forma parte del presente estudio previo y citando "…. atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor de este, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados, la rentabilidad sobre el patrimonio a exigir debe ser mayor o igual al 0,24, dado que, de acuerdo a las variables examinadas, se requiere una capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, en relación como mínimo del 0,24…"

Este determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para la toma del anterior indicador se toma como referencia lo establecido en el análisis del sector.

- **ROA** Rentabilidad sobre activos): Este determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

ROA = Utilidad Operacional/Activo Total.

Atendiendo al análisis del sector que se anexa y forma parte del presente estudio previo y citando "…. atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor de este, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados, la rentabilidad sobre activos, que siempre debe ser menor o igual a la rentabilidad sobre patrimonio, la entidad exigirá un indicador de 0,15, en razón a las variables de: forma de pago, valor del contrato, plazo de ejecución y riesgos asociados al mismo…"

Para el presente proceso el ROA del proponente deberá ser mayor o igual a CERO PUNTO QUINCE (0.15) pero menor al ROE del proponente

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

Para la toma del anterior indicador se toma como referencia lo establecido en el análisis del sector.

8.5. CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2021 y se pueden incluir los últimos tres (3) fiscales, de conformidad con al**

Decreto 579 de 2021, toda vez que la Cámara de Comercio da un plazo para actualizar este documento a más tardar hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

8.5.1 Índice de Liquidez:

Este determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Atendiendo al análisis del sector que se anexa y forma parte del presente estudio previo y citando "…. De acuerdo a ello, y atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles analizado; el índice de liquidez a exigir será de 8,74 en razón a los análisis estadísticos realizados…"

Para la toma del anterior indicador se toma como referencia lo establecido en el análisis del sector.

8.5.2 Nivel de Endeudamiento:

Este determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total):

Atendiendo al análisis del sector que se anexa y forma parte del presente estudio previo y citando "…. atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles analizado; el índice de Endeudamiento a exigir será de 0,28, en razón a los análisis estadísticos realizados…"

Para la toma del anterior indicador se toma como referencia lo establecido en el documento análisis del sector.

8.5.3. Índice de cobertura sobre intereses:

Este refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras

Atendiendo al análisis del sector que se anexa y forma parte del presente estudio previo y citando "…. atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados; la razón de cobertura de intereses a exigir será 9,15 en razón a los análisis estadísticos realizados.

NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (O), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA…."

Para la toma del anterior indicador se toma como referencia lo establecido en el documento análisis del sector.

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del Indicador de la razón de cobertura sobre intereses de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

Procedimiento para proponentes plurales

Para este Proceso de Contratación se estipula que para propuestas que se presenten para oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. se determinará que el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural será el siguiente:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula.

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

18. *PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Una vez cerrada la contratación, se harán las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Contratación, los informes de evaluación se publicarán, en dos documentos separados, uno que contiene la evaluación por parte de la Secretaría Jurídica y el

*otro emitido por el comité evaluador y se publicará en el portal único de contratación y la página Web por un lapso de **TRES (3)** días hábiles.*

Durante este plazo se podrán formular observaciones escritas y entregadas directamente en la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social o por correo electrónico, y se podrán subsanar documentos dentro del término de publicación del mismo. El plazo de evaluación de Ofertas, podrá ser ampliado de conformidad con la norma.

19. *ORDEN DE ELEGIBILIDAD*

El Comité Evaluador ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los Proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.

20. *ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA*

*Una vez cerrado el proceso, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma del presente proceso público, el informe de evaluación se publicara en el portal único de contratación y en la página Web por un lapso de **TRES (3) días hábiles**, durante este plazo se podrán formular observaciones escritas o por E-mail, sobre el informe de evaluación dentro del término de publicación del mismo.*

Si se produce la calificación final con posterioridad a la fecha programada aquí, por aclaraciones solicitadas, se generará acta justificando el motivo, la cual se publicará en el Portal único de Contratación y en la página Web, corriéndose los días de publicación de Ley

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en la fecha establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones, en donde, además, se correrá la fórmula para la Evaluación Económica con los proponentes habilitados y se determinará el orden de elegibilidad.

Acto seguido, se procederá a revisar aritméticamente el Cuadro de la Propuesta y revisar la integralidad del cuadro al proponente que haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad, si este no cumple se continuará con el segundo y así sucesivamente, dejándose constancia en la Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Departamento o su delegado que se publicará en el portal único de contratación y en la página WEB.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el Adjudicatario deberá;

1. *El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, si fuere el caso.*

2. *El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.*

3. *Igualmente el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el departamento hará afectiva la garantía de seriedad de la oferta.*

En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

21. *DECLARATORIA DE DESIERTA:*

El presente proceso público se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones.

22. *INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO*

Según el Manual Explicativo ***CP-TLC del DNP y el*** *"Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública con, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, Suiza, Liechtenstein, Canadá y La comunidad Andina, compuesta por Bolivia, Ecuador y Perú.*

Los acuerdos comerciales vigentes con los diferentes países que aplican para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía son con los siguientes; Guatemala, El Salvador, Bolivia, Ecuador y Perú, estos tres últimos formando parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Para los demás países se tiene que la construcción está cubierta por unos umbrales designados en pesos y pactados con cada país, a partir de estos es posible la participación de cada uno de ellos en un proceso que supere los valores estipulados.

País o Comunidad	Aplica	Umbral	Observaciones
Chile		$14.010.191.000	Umbral por encima del valor a contratar.
El Salvador		No hay Umbral	**Pueden presentar propuestas**
Guatemala		No hay Umbral	**Pueden presentar propuestas**
Estados Unidos		$14.645.862.000	Umbral por encima del valor a contratar.
Liechtenstein		$14.010’191.000	Umbral por encima del valor a contratar.
Suiza		$14.010’191.000	Umbral por encima del valor a contratar.
Unión Europea		$14.010’191.000	Umbral por encima del valor a contratar.

Pliegos de Condiciones Definitivos Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SMFDS – SAMC – 06 - 2023

ANEXO No 1

-Especificaciones técnicas (Documento aparte).

ANEXO No 2

-*Análisis del sector (Documento aparte)*

ANEXO No 3

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Pereira, _____ __ del 2023

Señores
SECRETARÍA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Pereira

*El suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso público, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. _____, cuyo objeto es "_____ **",** y en caso de que me sea aceptada por EL DEPARTAMENTO, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.*

Declaro así mismo:

1. *Que ésta Propuesta y el Contrato que llegaren sólo compromete al firmante de ésta carta.*

2. *Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial es esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.*

3. *Que conozco los documentos del proceso de selección abreviada de menor cuantía y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los pliegos de condiciones.*

4. *Que acepto las cantidades que se indican en el documento denominado FORMULARIO DE LA PROPUESTA, entendiendo que son aproximadas y por lo tanto variables, y que podrán aumentar o disminuir en el desarrollo del Contrato, y que ofrezco ejecutarlo a los precios que figuran en la propuesta.*

5. *Que si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.*

6. *Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de _____ contados a partir del acta de iniciación.*

7*. Que iniciaré la ejecución del contrato con los recursos propios demostrados en mi capacidad financiera.*

8. *Que la presente Propuesta consta de _____ **(__)** folios debidamente numerados.*

9. *Que he recibido los siguientes documentos del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía_____ (indicar número y fecha de cada uno) _____ y acepto su contenido.*

10. *Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:*

*10**.1** Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al Oferente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Contratista y debe abstenerse de formular Propuesta).*

*10**.2** Que no he sido sancionado por ninguna Entidad Pública o Privada, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la entrega de la Propuesta. (Nota: Si el Oferente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier Entidad Estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por **CINCO (5)** años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en numeral **9.1**, pero teniendo en cuenta los **CINCO (5)** años de Ley).*

11. *Que suministraré la información, aclaraciones y subsanaré los documentos dentro de los plazos establecidos por la Entidad.*

14. *Que **antes de la firma del acta de iniciación** del contrato presentaré los documentos que hacen parte del mismo y que se definen en los numerales **2.1.1** (Programación de Actividades), **2.1.6** (Programa de Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial) y **2.1.9** (Personal indispensable) **(u otro)** del pliego de condiciones.*

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C.No.: _____ de: _____

Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____
Dirección para Notificaciones: _____
Teléfono fijo:_____TEL Celular_____Fax: _____
E-mail:_____
Ciudad de Residencia: _____

Firma de del proponente_____

***En caso de abonar la propuesta**: Conforme a la Ley 842 de 2003, Yo xxxxxx Identificado con la cedula de ciudadanía No xxxxxx, residente en xxxxxxx, Tel fijo xxxxxx, celular xxxxxx, correo electrónico xxxxx con la matricula profesional No xxxxx de profesión xxxxx abono la propuesta presentada por xxxxxx, para lo cual anexo lo siguiente.*

- *Fotocopia de la Tarjeta Profesional de xxxxx*
- *Certificado de vigencia expedido por xxxxxx*
- *Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Xxxxxx.*

NOMBRE. XXXXX
FIRMA… XXXXX

ANEXO No 4

MINUTA

Modalidad: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Tipo de Contrato: XXXX

CONTRATISTA:	**XXXXXXXXX**
CC O NIT:	**XXXXXXXXX**
VALOR	**XXXXXXXXX**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**XXXXXXXXX**
CDP Y FECHA	**XXXXXXXXX**

Los suscritos: **XXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXX**, expedida en Pereira, (Risaralda), actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Gobernador, debidamente delegado para contratar por el Decreto No XXXX, de XXXX quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y de la otra, **XXXXXXX,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXX expedida en XXXX (XXXXX), quien obra en representación de él mismo, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones; **1**. Que mediante Resolución de apertura XXXXX. **2.** Que Con la Resolución No se adjudicó el contrato cuyo objeto es XXX. **3.** que la documentación del contratista y la propuesta se encuentran anexas al presente contrato y obligan a las partes. 4. que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: XXXXXXX. CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a desarrollar los siguientes actividades**: 1)** XXXXX. **2)** XXXXXX. **3)** El contratista solo podrá iniciar la ejecución del contrato hasta que acredite la afiliación a la ARL. **4)** El contratista solo podrá iniciar la ejecución hasta tanto no haya presentado el examen medico ocupacional. **5)** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con el pago de seguridad social integral, (salud, Pensión y ARL) y/o el pago de parafiscales. En caso de no cumplirse con esta obligación o cumplirse insuficiente o tardíamente se genera incumplimiento de contrato. **6) El Contratista deberá asumir los siguientes riesgos XXX.**

7. El contratista esta obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. **8.** El contratista se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el interventor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismos deberá atender los

requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **9.** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. 10**.** El contratista se obliga a diligenciar conjuntamente con el Interventor la evaluación de proveedores**. PARAGRAFO.** Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedará como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a titulo personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO.- **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo del presente contrato es XXXXX a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin que éste exceda el 31 de Diciembre de 20XX **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DEL PAGO:** El presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de XXXXXXX MONEDA CORRIENTE ($ XXXXX). El Departamento de Risaralda cancelará el valor del contrato que se suscribe, mediante XXXXXX (aquí puede agregar toda la forma de pago que sea necesario y el valor de las actas si es posible) previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por el interventor del mismo. **CLAUSULA QUINTA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 20XX, bajo el rubro **XXXXXXXX, afectado en XXXXX con la siguiente disponibilidad CDP XXXXXX. CLAUSULA SEXTA –** El presente contrato se realiza conforme a la modalidad denominada en el artículo XXXXX. **CLAUSULA SEPTIMA –** Por ser de Prestación de Servicios este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dicen que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el contratista no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contrato. **CLAUSULA OCTAVA – CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA.** No podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo expresa autorización del Departamento. **CLAUSULA NOVENA – MULTAS.:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (O.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de

pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). **PARAGRAFO PRIMERO** – ***Aplicación de las sanciones contractuales*** *En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso.* **CLAUSULA DECIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se hará de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - REGIMEN LABORAL**: El presente contrato es de prestación de Servicios, por lo tanto EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del DEPARTAMENTO, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. **PARAGRAFO:** Igualmente el CONTRATISTA (xxxx –) (este espacio se llena de la siguiente manera, diciendo si o no esta obligado, y cuando es persona jurídica debe agregarse que no requiere) a afiliarse a la ARL. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste. EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL

DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al DEPARTAMENTO en: **a) DE CUMPLIMIENTO**: Por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 8 meses más; En todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **b) DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el 20% del valor total del contrato, por el término de éste y 6 meses más. XXXX., (Las demás garantías se solicitan dependiendo del objeto y la forma de pago del contrato). c**).** PAGO DE SALARIOS, DE PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el 15% del valor total del contrato, por el termino del contrato y tres años (3) años mas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. Para efectos de notificación el contratista señala como DIRECCION COMPLETA, XXXXX. TEL FIJO XXX. TEL CELULAR XXX Y CORREO ELECTRONICO XXXXXX. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INTERVENTORIA**: EL DEPARTAMENTO ejercerá la Interventoría del presente contrato, por medio de un profesional designado por la Secretaría de XXXXXXX y que para tal efecto debe observar lo establecido en el decreto XXXXX Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión Será responsabilidad del interventor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Igualmente el contrató podrá darse por terminado unilateralmente cuando el contratista ejecute actos que atentan contra los principios institucionales o que afecten los programas y proyectos que desarrolle la administración o cuando defraude la confianza que caracteriza los contratos de prestación de servicios. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por muerte de el contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **d)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este convenio, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado. si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El DEPARTAMENTO DE RISARALDA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de los recursos de Ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, el departamento de Risaralda declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de

incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el Departamento de Risaralda decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios. Y demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA AUTORIZACION PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del primer pago que le realizará por concepto del presente contrato el 3.0% sobre el valor del mismo, correspondiente a la estampilla pro-bienestar del adulto mayor y 2% sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Pro Desarrollo. (Los valores de éstas cambian dependiendo del valor del contrato) (Cuando se trate de un contrato con recursos de salud deberá agregarse la estampilla Pro-hospitales.).**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato. **PARAGRAFO I**: EL CONTRATISTA dispone de un término de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la comunicación telefónica hecha por la Secretaría de xxxxxx, para que se presente a suscribir y legalizar el contrato. En caso contrario EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.

Para constancia se firma en Pereira, a

Por el Departamento

XXXXXXX
Gobernador o su delegado

Por el Contratista

XXXXXXXXXXXX
Contratista

XXXXXXXXXXXXXXX
Secretario de Despacho XXXXX

Revisión Legal: XXXXXX

Vo.Bo. Dirección de contratos

PROYECTO: Nombre

ANEXO No 5

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Criterio de Calificación)

Pereira, _____ __ del 2023

Señores
SECRETARÍA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Pereira

*Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de selección abreviada de menor cuantía, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para el proceso de selección abreviada de menor cuantía N°_____, cuyo objeto es **"_____",** y en caso de que me sea aceptada por EL DEPARTAMENTO, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente (nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente) y APOYAR LA INDUSTRIA NACIONAL de la siguiente manera:*

OFERTA	***MARQUE CON UNA "X" EL ORIGEN DE SUS SERVICIOS***
a) Servicios Nacionales	
b) Servicios Extranjeros	

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____

ANEXO No 6
CUADRO DE LA PROPUESTA

Grupo Focal	Grupo de Alimentos	Alimentos	Valor Unit Dpto	N° de Beneficiarios	Valor por Mes	N° de Meses Ejec	Valor Total por Grupo Focal
1	Cereales y Derivados	Galleta Salada	$ -	$ -	$ -		$ -
Total Grupo Focal 1					$ -		$ -
2	Cereales y Derivados	Galleta Salada	$ -	$ -	$ -		$ -
	Productos azucarado	Panela	$ -	$ -	$ -		$ -
Total Grupo Focal 2					$ -	$ -	$ -
Total Valor Producto Modalidad (GF1+GF2)					$		-
Costo componente Transporte					$		-
Costo Manipulador de Alimento					$		-
Costo Dotacion Personal					$		-
Costos de Examenes medicos					$		-
Total Valor Modalidad (GF1+GF2)					$		-

TOTAL VALOR EJECUCION MODALIDAD **DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGUERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A NIÑOS Y NIÑAS, ADOLECENTES A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA.**

COSTOS X COMPONENTES MODALIDAD	VALOR ($)
COMPONENTE ALIMENTARIO	$ 596.004.674
TRANSPORTE	$ 27.573.333
MANIPULADORES DE ALIMENTO	$ 24.054.512
DOTACION PERSONAL	$ 1.435.685
EXAMENES MEDICOS	$ 457.880
VALOR TOTAL MODALIDAD	**$ 649.526.085**

ANEXO No 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. *Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.*

2. *No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].*

3. *Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.*

4. *Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información]. 5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.*

5. *Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.*

6. *Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].*

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No 8

COMPONENTE DE CALIDAD

Xxxxx

ANEXO No 9

Análisis de riesgo
XXXX

ANEXO No 10

Adjuntar certificación ministerio

ANEXO No. 11

Formato. CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA
Pereira, _____de _____ de 2023

Señores
DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Pereira

El suscrito xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso para los proponentes publicados en el SECOP II, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. XXXXXX cuyo objeto es ***"XXXX",*** *y en caso que me sea ésta aceptada por EL DEPARTAMENTO, en lo concerniente al porcentaje de compras locales atendiendo lo dispuesto por la Ley 2046 de 2020, me comprometo y certifico que comparé a pequeños y/o medianos productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, dentro del territorio determinado por la Entidad, un porcentaje del _____ adicional al 30% obligatorio, para un total comprometido como propuesta de compras locales del ___ sobre el valor total de la oferta.*

Se suscribe,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C. No.: _____ *de:* _____

Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____
Dirección para Notificaciones: _____
Teléfono fijo:_____TEL Celular_____
E-mail:_____
Ciudad de Residencia: _____

Firma de del representante del proponente